

## XXIX. El incremento de los conflictos ambientales y urbanísticos en Cataluña y papel del derecho ambiental en su resolución

*Joan Pons Solé*

*Ambientólogo y consultor en derecho ambiental*

*INSTA – Serveis Jurídics Ambientals*

### RESUMEN:

El informe del Síndic de Greuges de Cataluña en 2018 destacó que la actuación de las administraciones públicas ha generado un aumento de la conflictividad territorial a través de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, que inevitablemente ocasionan una afectación al medio ambiente. Muchos de estos casos derivan de la planificación urbanística y territorial, los déficits en la planificación y gestión del entorno natural, la falta de control efectivo de la contaminación y la planificación energética.

El derecho ambiental, a través de la equidad procedimental, es decir, si se mejorara la transparencia, el acceso a la información, la intervención en la toma de decisiones y se intentara el consenso territorial muchos de los focos de conflictividad se resolverían, se plantea como una solución. Con instrumentos de mediación que a la vez faciliten el acceso a la información, la transparencia, la participación, el consenso territorial, el acceso a la justicia ambiental y, en definitiva, a la equidad ambiental, se podría lograr una gestión y una solución eficaces de la conflictividad ambiental.

### SUMARIO

1. Introducción .....	629
2. Desarrollo.....	630

2.1. Análisis de los elementos e instrumentos administrativos causantes de la conflictividad ambiental en el territorio catalán.....	630
2.2. Conflictos generados por instrumentos de planificación urbanística y territorial....	630
2.3. Conflictos generados por los déficits en la planificación y gestión del entorno natural .....	632
2.4. Conflictos generados por la falta de control efectivo de la contaminación .....	633
2.5. Conflictos generados por la planificación energética .....	635
2.6. Vías hacia la solución de los conflictos territoriales en Cataluña: justicia ambiental y restaurativa, equidad y mediación .....	636
2.6.1. Equidad y justicia ambiental como base.....	636
2.6.3. Nuevas vías de diálogo .....	637
2.6.4. La mediación ambiental como salida a la conflictividad.....	638
3. Conclusiones.....	639
4. Bibliografía.....	640

## 1. INTRODUCCIÓN

Según un informe reciente del Síndic de Greuges de Cataluña, redactado por el autor del presente artículo, la actuación de las administraciones públicas ha generado un aumento de la conflictividad territorial a través de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, que inevitablemente ocasionan una afectación al medio ambiente.

La ejecución de un proyecto urbanístico, en función del alcance, puede alterar considerablemente el paisaje de un lugar concreto y, en definitiva, del territorio. En un informe al Parlamento en 2006, el Síndic hizo referencia al paisaje como el derecho de las personas de disfrutar de un paisaje preservado. Se constata que el paisaje es tan trascendente que el Estatuto de autonomía de Cataluña lo reconoce como bien objeto de protección.

La Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje, tiene como objetivo principal preservar sus valores patrimoniales, naturales, científicos, económicos y sociales, mediante la creación de instrumentos diversos: los catálogos y las directrices del paisaje, las cartas del paisaje, el Observatorio del paisaje y el Fondo de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje.

Desgraciadamente, si bien en los últimos años la crisis económica generalizada puede haber parado algunos proyectos, no ha significado un cambio total de paradigma ni de mentalidad, ya que las administraciones han continuado aprobando, con más o menos intensidad, proyectos con incidencia ambiental, paisajística y urbanística. No se sabe hacia dónde conducirá la situación la incipiente salida de la crisis, pero hay indicios suficientes para pensar que la tendencia urbanizadora continuará yendo al alza.

## **2. DESARROLLO**

### **2.1. Análisis de los elementos e instrumentos administrativos causantes de la conflictividad ambiental en el territorio catalán**

La conflictividad ambiental en Cataluña ha tenido históricamente diferentes orígenes, que pueden ir desde las reivindicaciones por un modelo energético sostenible, contra determinados procesos urbanísticos o contra infraestructuras concretas, hasta reivindicaciones más globales que han generado movimientos que reclaman justicia ambiental. Fruto de la época de bonanza económica de finales de los años noventa del siglo pasado, pero sobre todo durante los primeros años del siglo actual, la conflictividad ambiental en Cataluña fue notable. Hasta el punto de llegar a generar una "nueva cultura del territorio", por algunos bautizada como "cultura del no".

Pero después de los años críticos de la crisis económica, viendo la recuperación de la economía y de ciertos indicadores sociales, es necesario que nos fijemos en el origen de la reciente conflictividad territorial.

### **2.2. Conflictos generados por instrumentos de planificación urbanística y territorial**

La legislación sobre planificación territorial y urbanística de Cataluña establece que ésta debe venir dada por principios como el de la sostenibilidad, la racionalidad, el encaje de usos en el territorio y la participación ciudadana en todas las etapas. Sin embargo, si sumamos el hecho de que la cultura de la participación ha sido poco arraigada durante décadas en el campo del urbanismo y la planificación territorial, y que a menudo han prevalecido intereses privados

por encima del interés general, la conflictividad territorial ha sido servida. Son numerosas las asociaciones vecinales, entidades ecologistas o plataformas ciudadanas que históricamente han liderado estos movimientos. Aún así, a pesar de que se podría entender que, con el paso de los tiempos, la nueva legislación sectorial y la impregnación política de la cultura de la participación, los conflictos relacionados con el urbanismo quedarían resueltos, no ha sido así.

Con los ejemplos que se citan a continuación, se pone de manifiesto como en los últimos tiempos, la recuperación escasa del sector de la construcción ha devuelto al debate social los conflictos relacionados con esta materia. Muy a menudo la administración se ha encontrado que, sin tener resuelto el modelo territorial y urbanístico, ni cómo hacer procesos de participación efectivos, la sociedad se organizaba para darles respuesta.

Un caso ha sido y los Planes Directores Urbanísticos (PDU), una figura de la planificación urbanística en coherencia con la planificación territorial. Desde que en 2008 se aprobaron los PDU de las Áreas Residenciales Estratégicas, a partir de entonces el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, ha impulsado varios PDU, la mayoría de los cuales han generado conflictividad territorial o, cuando menos, debate sobre su idoneidad y forma. Algunos de estos casos han sido los PDU de modificación del Centro Recreativo y Turístico (antiguo Bcn World), el del Aeródromo del Bages, el del Centro Direccional de Cerdanyola del Vallés, el de Gran Via en L'Hospitalet de Llobregat o el del Aeródromo de la Cerdanya. En todos estos casos han surgido plataformas ciudadanas vinculadas a movimientos vecinales, ecologistas y/o políticos, que han puesto sobre la mesa la necesidad de que la ordenación supramunicipal se haga en coherencia con las demandas ciudadanas, exigiendo participación real y eficaz en los procesos de debate sobre la ordenación territorial y que estos instrumentos no quiten autonomía municipal.

Un caso más concreto fue el de Pals. Las previsiones urbanísticas del Plan de Ordenación Urbanística Municipal (POUM) de Pals, hizo despertar alertas ciudadanas sobre las afectaciones al medio natural del núcleo de Playa de Pals, concretamente en los parajes de Rodors, Roca Blanca, Puig Pedrós, los Jonquera, Interpals y Pals Mar.

Este fue sólo un ejemplo del incremento de los proyectos urbanizadores en el litoral de la Costa Brava. Casos como el puerto de Tossa de Mar, el chalet de Cala Golfet (Palafrugell), apartamentos en cala S'Alguer de Palamós, entre otros, denotan que a pesar de haber superado el período del "boom" de la construcción, la fiebre urbanizadora no se detiene.

### **2.3. Conflictos generados por los déficits en la planificación y gestión del entorno natural**

Cataluña dispone de un territorio con elevados índices de biodiversidad que confieren una diversidad de ecosistemas muy rica. La legislación catalana en materia de espacios naturales, iniciada en los años ochenta, fue pionera y empezó a establecer lo que hoy conocemos como sistema de espacios naturales protegidos y la importante red de información y seguimiento de la biodiversidad. Este hecho vino acompañado posteriormente por la trasposición de la Directiva de Hábitats y la Red Natura 2000.

Sin embargo, ya sea por falta de recursos presupuestarios, por cambios de rumbo político o ambos factores, la planificación y gestión del entorno natural no ha estado a la altura de los valores ambientales a proteger. Esto se ha traducido con déficits normativos, legislación anticuada y prevalencia de otras políticas por encima de las de medio natural, denunciadas incluso por el mismo departamento competente en los últimos tiempos.

En los últimos años la inversión pública en la planificación y gestión del entorno natural y en los espacios naturales de protección especial de Cataluña, ha sufrido importantes recortes, viéndose reducido su presupuesto en más de la mitad.

Esto conllevó el desmantelamiento de determinadas políticas de conservación, suponiendo un incumplimiento de obligaciones y normativas. A pesar de los informes del Consejo de Protección de la Naturaleza alertando de esta situación, estas políticas han continuado hasta hace poco tiempo en que la situación comienza a revertirse. Sin embargo, el rastro que ha dejado este recorte de la administración es notable: reducción de personal en los espacios naturales, falta de gestión de determinados hábitats, supresión de programas de investigación, entre otros impactos que han comportado la aparición de nuevos conflictos territoriales en Cataluña y la tensión entre diferentes sectores sociales y económicos.

Un ejemplo lo encontraríamos en la presión humana ejercida durante décadas el Delta del Llobregat, lo ha llevado a que progresivamente se haya ido reduciendo el suelo agrícola disponible y, por tanto, la producción de alimentos de la zona. Recientemente, con la aprobación inicial del Plan Director Urbanístico de ámbitos de actividad económica del Delta de Llobregat (PDU-Delta), entidades conservacionistas y plataformas ciudadanas como SOS Delta, DEPANA, Ecologistas en Acción, Salvemos Oliveretes y algunos partidos políticos han denunciado que, ante la ampliación en 61 hectáreas de suelo en espacios libres, se han ampliado en 162 hectáreas el suelo industrial, comercial y hotelero.

#### **2.4. Conflictos generados por la falta de control efectivo de la contaminación**

La actividad industrial, así como también la agrícola y ganadera, genera unos impactos ambientales que se traducen en forma de contaminación hacia diferentes vectores ambientales: aire, agua, suelos, biodiversidad, medio geológico, patrimonio cultural, etc. La administración ambiental y, en determinados casos, los ayuntamientos, son los responsables de la determinación de los límites y condiciones a las actividades que éstas reduzcan al mínimo su impacto y se compense su impacto residual. Asimismo, es también esta administración la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas y, sobre todo, velar para que no haya daños en el medio ambiente y las personas.

Ya sea por una falta de efectivos personales, por un marco legislativo complejo a la hora de ponerse en práctica, para no obstaculizar excesivamente la actividad económica o por otros motivos que podríamos desconocer, Cataluña ha sufrido varios casos de conflictos ambientales que tienen su origen en un mal control administrativos y/o legislativo sobre determinadas actividades.

En 2006 el Síndic de Greuges tramitó una actuación de oficio con relación a 100 redes de agua de Cataluña que contenían un exceso de nitratos y que superaban los límites permitidos por la legislación vigente y hacían que el agua no fuera potable. El Grupo de Defensa del Ter hizo público un estudio en 2015, en el que se ponía de manifiesto que la mitad de las fuentes de Osona no eran potables por la alta concentración de nitratos.

El caso de los purines es, de nuevo, un ejemplo de conflicto ambiental que se ha generado y incrementado en parte por la desregulación administrativa del sector, así como de la no aplicación de medidas urgentes y de choque para hacer frente a la amenaza ambiental.

Otro caso significativo ha sido la preocupación por la calidad del aire y para saber qué aire respiramos ha sido una demanda ciudadana creciente en los últimos años. Esta preocupación se ha podido constatar en entornos urbanos como Barcelona, donde se ha puesto el foco sobre todo en la contaminación de los vehículos y del Puerto, pero también en el entorno de los polígonos petroquímicos del Camp de Tarragona. Es en este segundo lugar donde la preocupación ha desencadenado un conflicto ambiental que hay que prestar atención.

Fruto de una serie de incidencias de la industria petroquímica en el polígono norte de Tarragona, se articuló la Plataforma Cel Net que conjuntamente con otras entidades del territorio, empezaron a exigir controles específicos en la industria, transparencia en los datos de los controles de las emisiones y estudios sobre la calidad del aire. Después de muchos años de insistencia, la Generalitat creó el Mesa para la Calidad del Aire del Camp de Tarragona, espacio donde se tenían que poner en común las preocupaciones existentes y poner las bases para los estudios a encargar. Los resultados de las primeras sesiones de esta Mesa pusieron de manifiesto por un lado la posibilidad de mejorar los controles actuales y la información disponible, pero también la falta de unos interlocutores directos entre la industria y la ciudadanía en casos de incidentes que puedan poner en riesgo la calidad del aire.

Finalmente, la actividad minera y extractiva en Cataluña ha sido un sector económico que se ha implantado en buena parte del territorio, no exento de conflictividad debido a su evidente impacto ambiental. A pesar de que en muchos casos los procesos de restauración ambiental de la actividad, una vez finalizada su explotación, ha sido correcta y su funcionamiento ha garantizado la aplicación de las medidas de prevención de los impactos ambientales generados, en otros casos no podemos afirmar el mismo.

La desregulación de esta tipología de actividades que ha habido durante muchos años en el planeamiento urbanístico municipal, facilitado por una relajación de la actividad inspectora de la administración competente, ha generado que las actividades extractivas se hayan

convertido en el principal foco de conflictividad ambiental en estos territorios. Hasta el punto de que la administración pública ha generado desconfianza hacia el ciudadano que se ve indefenso ante una serie de empresas que impactan gravemente sobre su entorno.

## 2.5. Conflictos generados por la planificación energética

La planificación energética en Cataluña, en cuanto a la generación y distribución, se evidencia que es de aquellas competencias que, debidas a su fragmentación entre Estado y autonomía, no ha quedado resuelta. Si bien la administración de la Generalitat ha planificado buena parte de la generación energética, sobre todo en el campo de las renovables, es cierto que la generación nuclear, hidroeléctrica (río Ebro) y gasística, viene marcada en buena parte por la agenda política estatal. A este hecho hay que sumarle el poco consenso territorial que a menudo han marcado las decisiones sobre la planificación energética; podríamos encontrar ejemplos históricos en el caso nuclear en Cataluña y en la generación de residuos de esta fuente energética, pero también en la implantación de la energía eólica, la generación por biomasa o la construcción de infraestructuras para la distribución energética. Además, el interés europeo sobre las infraestructuras de transporte energético a escala intercontinental, ha supuesto que muy a menudo los intereses locales, plenamente legítimos, hayan sido silenciados por los intereses comunitarios europeos e internacionales.

En definitiva, la suma de la fragmentación competencial, la divergencia de intereses políticos a diferentes niveles, el poco consenso territorial y las consecuencias ambientales de la generación eléctrica, ha acabado comportando, lógicamente, una serie de conflictos territoriales no resueltos.

Por ejemplo, el despliegue de las Zonas de Desarrollo Prioritario (ZDP) para la energía eólica, las cuales han sufrido diversos obstáculos procedimentales y judiciales en los últimos años, se ha iniciado recientemente con la ZDP VII correspondiente a la comarca de la Terra Alta, concretamente con la instalación de 30 aerogeneradores, que en total representan 90 MW de potencia eólica, en los municipios de Vilalba dels Arcs, Batea y la Pobla de Massaluca. Esta iniciativa no ha estado libre de conflictividad, ya que se pretende instalar en una comarca como la Terra Alta, hoy en día ya muy cargada de parques eólicos y donde la comunidad ha decidido apostar por el paisaje y el turismo vinícola, incompatible con la sobreconcentración eólica impuesta.



Por otra parte, y el proyecto de interconexión eléctrica a través de líneas de muy alta tensión, que ya se ha iniciado en tramos como el que une las comarcas ampurdanesas con Francia, no ha estado libre de controversia y conflictividad territorial.

## **2.6. Vías hacia la solución de los conflictos territoriales en Cataluña: justicia ambiental y restaurativa, equidad y mediación**

### **2.6.1. Equidad y justicia ambiental como base**

Afrontando los conflictos territoriales desde el concepto de equidad, en un sentido amplio del concepto, nos puede ayudar de entrada a conocer la raíz del problema. Según la publicación elaborada por el Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible de la Generalidad de Cataluña (2010), la equidad ambiental "pretende conseguir una distribución equitativa de los bienes e impactos ambientales entre los diferentes colectivos sociales y territorios, así como lograr que todos los ciudadanos tengan oportunidades por igual de participar en la toma de decisiones con implicaciones sobre su entorno. Estos objetivos se están reafirmando como imprescindibles para cualquier sociedad que quiera afrontar el reto de la sostenibilidad con éxito."

Según citan los autores del estudio mencionado, la equidad ambiental hay que entenderla desde tres puntos de vista: la equidad procedimental, la equidad geográfica y la equidad social.

Así pues, viendo los ejemplos de conflictos expuestos en el anterior capítulo del presente informe, alcanzar la equidad procedimental, es decir, mejorando la transparencia, el acceso a la información, la intervención en la toma de decisiones y el consenso territorial, muchos de los focos de conflictividad se verían resueltos.

Por otra parte, mediante la equidad geográfica se resolvería los desequilibrios territoriales existentes hoy en día en Cataluña, origen de buena parte de los conflictos ambientales. Esto ocurre inseparablemente para la elaboración colegiada de instrumentos de planificación y ordenación de elementos como la energía, las infraestructuras, el medio natural, el agua, entre muchos otros.

Finalmente, a través de la equidad social se conseguirá poner al ciudadano al mismo nivel económico y cultural, que aquellos que toman las decisiones. Todo ello, con el fin de no generar desigualdades añadidas.

Algunos autores sitúan la equidad ambiental de la mano del concepto justicia ambiental, ya que se pretende dar una aproximación política. La Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) de Estados Unidos, define la justicia ambiental como "el tratamiento justo y la participación de todos, sin importar su raza, color, nación de origen o de ingreso hacia el desarrollo, implementación y puesta en práctica de leyes, regulaciones y políticas ambientales.

Un tratamiento justo significa que ningún grupo de población, incluyendo diferentes razas o grupos socioeconómicos, debe cargar con un porcentaje desproporcionado de impactos ambientales negativos consecuencia de las operaciones industriales, municipales o comerciales o de las políticas y programas federales, estatales, o locales.

Participación significa que las comunidades potencialmente afectadas tienen la posibilidad adecuada de participar en las decisiones relacionadas con las actividades que afectan su medio ambiente y/o salud; que su participación pública puede influir en las decisiones que toman las agencias reguladoras; que las preocupaciones de todos los participantes serán consideradas en la toma de decisiones; y que los responsables de la toma de decisiones facilitan la participación de los potencialmente afectados."

### **2.6.3. Nuevas vías de diálogo**

Las prácticas restaurativas se pueden plantear como herramientas eficaces para restaurar las relaciones entre los actores de un conflicto ambiental. La base de estas herramientas es crear espacios de confianza, donde el diálogo fluya con libertad, a partir de los elementos que más nos caracterizan y que nos humanizan: poder expresar nuestros sentimientos y nuestras necesidades, y poder sentir escuchados en total respeto, en un marco de igualdad entre las personas.

El origen de las prácticas restaurativas lo encontramos en la justicia restaurativa. Un concepto centrado en reparar el daño causado a la víctima y en recuperar el curso de la vida de las personas implicadas en un conflicto: el agresor, la víctima y la comunidad en la que viven. Las primeras experiencias se atribuyen a los primeros pueblos de América del Norte y de África. Posteriormente, en la década de los setenta, investigadores en criminología se inspiran para crear la justicia restaurativa.

Actualmente, existen varias organizaciones en varios países que promocionan el uso de las prácticas restaurativas. Por ejemplo, el International Institute for restorative Practices (IIRP, a América, Australia y Europa), la European forum for restorative Justice (UE) o el Institut Français pour la Justice Restaurative (Francia).

#### **2.6.4. La mediación ambiental como salida a la conflictividad**

El principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dice que "la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que suponen peligro para sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Se deberá promover el acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre otros, la compensación de daños y los recursos pendientes."

Posteriormente, en 2010, el Libro blanco de la mediación en Cataluña, elaborado por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, ya destacaba la mediación ambiental como vía para la gestión y resolución de los conflictos ambientales en nuestro territorio. Así pues, bajo este principio, la mediación se abre como una vía para dar respuesta a las cuestiones ambientales una vez entran en conflicto.

Según Mondéjar (2014), hay que entender la mediación como "la participación de una tercera parte neutral e imparcial que guía a las partes en conflicto a que negocien con el fin de conseguir sus objetivos. Es un proceso voluntario, donde las decisiones se aceptan mutuamente y se minimizan los efectos negativos del conflicto ". La misma autora señala los

siguientes rasgos característicos de la mediación ambiental flexible, voluntad, confidencialidad, colaborativo y con un mediador imparcial, neutral y con una cualificación técnica en materia ambiental.

Así pues, con instrumentos de mediación que a la vez faciliten el acceso a la información, la transparencia, la participación, el consenso territorial, el acceso a la justicia ambiental y, en definitiva, a la equidad ambiental, se podría lograr una gestión y solución eficaz de la conflictividad ambiental. Es por este motivo que una buena propuesta sería la creación de un Gabinete de mediación ambiental de Cataluña, el cual podría ser el responsable de hacer un seguimiento de los conflictos ambientales que suceden en el territorio catalán y debería velar por su solución, poniendo las partes en contacto y aplicando las metodologías específicas de mediación ambiental.

### 3. CONCLUSIONES

Para hacer efectiva y real la participación en el proceso de elaboración del planeamiento, los trámites de información pública y de audiencia no deben incluir períodos de vacaciones. Hay que poner al alcance de todos información clara y comprensible, y dar el apoyo técnico necesario para facilitar la comprensión de los textos, cuyo contenido, además, no puede ser ni contradictorio, ni ambiguo, ni impreciso.

La evaluación ambiental está pensada no para conseguir una declaración de viabilidad ambiental de los planes y proyectos, sino para evitar agresiones a la naturaleza. El planeamiento urbanístico debe respetar el principio de cautela para preservar el medio ambiente de daños de reparación difícil o imposible.

A pesar de la legislación sectorial y la impregnación política de la cultura de la participación, los conflictos relacionados con el urbanismo y la planificación del territorio no han quedado resueltos.

Si se alcanzara la equidad procedimental, es decir, si se mejorara la transparencia, el acceso a la información, la intervención en la toma de decisiones y se intentara el consenso territorial muchos de los focos de conflictividad se resolverían. Con instrumentos de mediación que a la vez faciliten el acceso a la información, la transparencia, la participación, el consenso territorial, el acceso a la justicia ambiental y, en definitiva, a la equidad ambiental, se podría lograr una gestión y una solución eficaces de la conflictividad ambiental.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- CASANOVAS, P.; MAGRE, J.; LAUROBA, M. E. *Llibre blanc de la mediació a Catalunya. Generalitat de Catalunya*. Barcelona: Departament de Justícia. Barcelona, 2010.
- MONDÉJAR, R. *Mediación ambiental: recursos y experiencias*. Madrid: Dykinson, 2014.
- ORTEGA CERDÀ, M.; CALAF FORN, M. *Equitat ambiental a Catalunya: Integració de les dimensions ambiental, territorial i social a la presa de decisions. Documents de recerca; 15*. Barcelona: Consell Assessor per al Desenvolupament Sostenible, 2010.
- PONS SOLÉ, J. *L'augment dels conflictes en matèria ambiental i urbanística a Catalunya*. Barcelona: Síndic de Greuges de Catalunya, 2018.
- VV. AA. *Evolució de l'economia catalana i el seu entorn. Recull mensual d'indicadors*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de la Vicepresidència i d'Economia i Hisenda, 2017.